

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



PROCESO: *SUCESION N° 2021-00115*
CAUSANTE: *JOSE DE JESUS CASALLAS GOMEZ*
DEMANDANTE: *LUCINDA CASALLAS GOMEZ*

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C.G.P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 172-74280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté; predio denunciado como parte del acervo sucesoral dentro de la causa mortuoria del señor JOSE DE JESUS CASALLAS GOMEZ, CC. # 313.673.

Infórmese al señor Registrador que una vez registrada la medida cautelar decretada, a costa de la parte interesada remita a este Despacho copia del certificado de tradición en la que conste dicha inscripción, de acuerdo al precepto contenido en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 52**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **30/noviembre/2021.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25267d53ea3e761ebafcf92fb3d43701f294d7432e30770237e047e26ac57f8**

Documento generado en 29/11/2021 03:06:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>